



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-016-2016**, derivado de la revisión a la Delegación Departamental de Corinto, adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación al control interno, ingresos, egresos, expedientes en general, cumplimiento de normativas y lo relacionado a la operatividad de la Delegación, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **b)** Determinar el cumplimiento de Normativas, Leyes, Reglamentos, requisitos y procedimientos propios por parte de la Delegación Departamental de Corinto adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación a todos los servicios que brinda la Delegación; **c)** Comprobar que los Ingresos obtenidos por los diferentes trámites que brindan en la Delegación Departamental de Corinto adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático se encuentra de acuerdo a las tarifas establecidas del período sujeto a revisión del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis; **d)** Comprobar que el reporte de los ingresos y de trámites, sean preparados y remitidos a la Dirección General de Transporte Acuático, como lo establecen las normativas internas del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **e)** Identificar que exista un expediente por cada gente de mar específicamente por aquellos que hayan realizados trámites en la Delegación Departamental de Corinto por el período sujeto a revisión; **f)** Comprobar que las compras menores realizadas por caja chica, cumplan con las Normativas para el uso y manejo de Fondos por caja chica, por el período sujeto a revisión, y **g)** Identificar a los servidores, ex servidores y terceros responsables de los hallazgos si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno, existente en la Delegación Departamental de Corinto de la Dirección General de Transporte Acuático, el cual se encuentra conforme las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-18

Normativas, Leyes, Reglamentos, Requisitos y Procedimientos de la Delegación Departamental en Corinto. **2)** Se cumplió con las Normativas, Leyes, Reglamentos, requisitos y procedimientos propios de la Delegación Departamental en Corinto adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación a todos los servicios que brinda la Delegación sin embargo; se determinó una condición que amerita ser atendida por las autoridades competentes, siendo: No existe Normativa que regule a las Agencias Navieras que cumplan con un plazo de pago por el servicio brindado en relación a las visitas oficiales de Buques de Tráfico Internacional, una vez ingresado al Puerto de Corinto. **3)** Los pagos de ingresos obtenidos por los diferentes trámites que se brindan en la Delegación Departamental de Corinto adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático se encuentran conforme a las tarifas autorizadas en la Resolución DGTA 004-2015, en el período examinado. **4)** El reporte de los ingresos y de trámites fueron preparados y remitidos a la Dirección General de Transporte Acuático, como lo establecen las normativas internas del Ministerio de Transporte e Infraestructura. **5)** Existe un expediente por cada gente de mar y dueño de embarcaciones, debidamente identificado y con orden cronológico en la Delegación Departamental en Corinto por el período revisado, y **6)** Se comprobó que las compras menores realizadas con fondo de caja chica, cumplieron con el Reglamento aplicable y dichas compras son propias de la Entidad auditada y cuentan con la documentación soporte en original. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-016-2016**, derivado de la revisión a la Delegación Departamental en Corinto, adscrita a la Dirección General de Transporte Acuático, en relación al Control Interno, Ingresos, Egresos, Expedientes en General, Cumplimiento de Normativas y lo relacionado a la operatividad de la Delegación, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-276-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López